



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/19
4 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES SOBRE TEXTOS DE LA CNUDMI

Índice

	<i>Página</i>
I. Casos relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM)	2
II. Información suplementaria	3

INTRODUCCIÓN

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema para la recopilación y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con las convenciones y leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Para informarse de las características de este sistema y de su utilización, sírvase consultar la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1). La jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI puede consultarse en el sitio de la Secretaría de la CNUDMI en Internet (<http://www.un.or.at/uncitral>).

De no indicarse otra cosa, los resúmenes son obra de los corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales ni nadie directa o indirectamente relacionado con el funcionamiento del sistema asume responsabilidad alguna por errores, omisiones u otros defectos.

Copyright © Naciones Unidas 1998
Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. Este documento puede reproducirse en su totalidad o en parte solicitándolo a la Secretaría de las Naciones Unidas, Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América. Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitarlo, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

**I. CASOS RELACIONADOS CON LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL
DE MERCADERÍAS (CIM)**

Caso 223: CIM 57

Francia: Cour d'appel de Paris

15 de octubre de 1997

SARDL Sodime-La Rosa v. Société Softlife Design Ltd. y otros

Original en francés

Publicado en francés: CISG-France <http://www.jura.uni-sb.de/FB/LS/Witz/151097.htm>

En octubre de 1993, el vendedor francés celebró un contrato de compraventa de maniqués con un comprador inglés. Al dorso de la factura dirigida al comprador figuraban las condiciones generales de venta del vendedor, entre ellas una cláusula en que se declaraba que los tribunales de París tenían jurisdicción en caso de controversia.

El vendedor demandó al comprador ante el Tribunal de commerce de París por una factura impaga. El comprador alegó que no era ese tribunal, sino la High Court de Londres, el que tenía jurisdicción sobre el caso.

El vendedor presentó recurso entre la Cour d'appel de París, que se pronunció a favor de la jurisdicción del Tribunal de commerce de París. La ley que se debía aplicar en este caso era la ley francesa, que remitía a la CIM. El tribunal aplicó el artículo 57 de la CIM, según el cual se debe pagar el precio en el establecimiento del vendedor, que en este caso se encontraba en París.

Caso 224: CIM 18

Francia: Cour de cassation, 1ère Chambre civile

27 de enero de 1998

Sr. Glyn Hughes c. Société Souriau Cluses

Original en francés

Publicado en francés: CISG-France <http://www.jura.uni-sb.de/FB/LS/Witz/27011998.htm>

Comentario en francés: Witz, [1998] Recueil Dalloz, 34ème Cahier, Sommaires commentés 312

Un comprador inglés, el demandado, se dirigió a un vendedor francés, el demandante, para adquirir ganchos y casquillos, que debían adaptarse a conexiones eléctricas. Las partes intercambiaron varios fax. El comprador llenó una orden de compra en que se indicaban la cantidad, las referencias y el precio unitario de los casquillos. El vendedor acusó recibo del pedido, utilizando los mismos términos que contenía la orden. Luego, el comprador encargó una cantidad suplementaria de ganchos al vendedor. Después de que el comprador pidiera una modificación de las especificaciones técnicas, el vendedor envió un plan del que se desprendía que la perforación inicial había cambiado. Sin embargo, se llegó a entregar una parte de las piezas. Ello no obstante, el comprador hizo saber al vendedor, por correo, que ya no tenía intención de comprar el resto del pedido y adujo para ello una confusión acerca del precio. Además, el comprador alegó la no conformidad de la mercadería, ya que la perforación longitudinal de los ganchos era más corta de lo previsto en el contrato. Luego el vendedor denunció al comprador por no haber pagado el precio.

La Cour d'appel de Versailles, a la que se presentó una apelación del fallo del Tribunal de commerce de Versailles, falló en cuanto al fondo de la cuestión, sin preguntarse previamente qué derecho se debía aplicar. Estimó que, en efecto, había habido acuerdo acerca del precio y que, dado el número de documentos intercambiados, el comprador no había podido probar haber sido víctima de un malentendido fundamental. En cuanto al argumento de la no conformidad, el tribunal también lo rechazó.

En su apelación, el comprador inglés se limitó a la cuestión de la falta de conformidad: invocó la CIM y dijo que, a su entender, la Cour d'appel había “privado de base jurídica su decisión al no precisar en qué norma del derecho la basaba y, a la vez, había ignorado el artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980, según el cual el silencio del destinatario no equivalía a su aceptación”.

La Cour de cassation rechazó la apelación porque “la Cour d'appel no ignoró la norma según la cual el silencio, por sí solo, no equivale a la aceptación”. En consecuencia, ese alto tribunal se pronunció sin referirse explícitamente a la CIM.

Caso 225: CIM 39; 46; 47; 49

Francia: Cour d'appel de Versailles

29 de enero de 1998

Société Giustina International (SPA) c. Société Perfect Circle Europe (anteriormente Floquet Monopole (SARL))

Original en francés

Publicado en francés: CISG-France <http://www.jura.uni-sb.de/FB/LS/Witz/290198.htm>

Un comprador francés encargó a un vendedor italiano dos bienes de equipo de alta tecnología.

Tras haber efectuado en dos oportunidades ensayos en los locales del vendedor, el comprador denunció las fallas de los productos y mencionó al vendedor las reparaciones y mejoras necesarias. Luego de la entrega de ambas máquinas, el comprador denunció la no conformidad de la mercadería.

La Cour de appel, al pronunciarse sobre un recurso presentado contra el fallo en primera instancia del Tribunal de commerce de Versailles, estimó que las diferentes protestas del comprador cumplían los requisitos estipulados en el artículo 39 de la CIM, tanto más cuanto que el vendedor no las había refutado. Los jueces también señalaron que el comprador, al mismo tiempo que había denunciado los defectos, había exigido que se eliminaran y que, en consecuencia, había cumplido las condiciones estipuladas en el artículo 46 de la CIM.

En cuanto al plazo razonable previsto en el artículo 49 de la CIM para el ejercicio del derecho de anulación, la Cour observó que el comprador no había ignorado esa norma al demandar al vendedor, tras haber notificado su intención de anular el contrato, ya que había querido preservar el contrato de manera razonable y el vendedor había pedido plazos adicionales, que el comprador había concedido (artículo 47 de la CIM). Por último, la Cour aprobó que el Tribunal de commerce hubiera anulado el contrato, ya que la entrega de mercadería no conforme con el pedido había privado de manera sustancial al comprador de aquello que, en virtud del contrato, tenía derecho a esperar.

II. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

Documento A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/2

Corrección

(Versiones árabe, china, española, francesa, inglesa y rusa)

Caso 21: a) *Donde dice* “Caso 21: CIM 1-1 a); 7-2; 9-2” *debe decir* “Caso 21: CIM 1-1 a); 7-2”; y

b) Por razones técnicas, *suprímase* el último párrafo del caso.

Documento A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/14

Caso 192 Comentarios de Claude Witz en [1998] Recueil Dalloz, 35ème Cahier, Sommaires commentés
315